

San Miguel de Tucumán, 19 de agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN C.O.E. N° 107

VISTO el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°494/21 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°11/1 del 7 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el acto administrativo mencionado en primer término se dictó con el fin de proteger la salud pública, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°260/20 y su modificatorio y prórroga, y en atención a la situación epidemiológica, sanitaria y de avance de la vacunación, en las distintas regiones del país con relación a la COVID-19.

Que la Provincia, mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 11/1-2021, suscribió lo dispuesto por el DNU N°494/21.

Que el DNU N° 11/1-2021, en su artículo 2° encomienda al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán el dictado de las disposiciones relativas a la reglamentación e implementación de lo dispuesto en el DNU N°494/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, dentro del territorio provincial.

Que por resolución COE N° 70 de fecha 20 de abril de 2021 este comité dispuso que toda asamblea que deban realizar las entidades con personería jurídica, sólo podrán llevarse a cabo al aire libre y con una concurrencia de hasta un máximo de 20 personas, ello en atención a las limitaciones establecidas por el DNU N° 241/21.

Que las limitaciones dispuestas en ese DNU han sido adecuadas a las condiciones epidemiológicas actuales, por lo que resulta del caso modificar lo dispuesto en la Resolución COE N° 70, incrementando la cantidad de personas para asambleas al aire libre hasta 100.

Que el Ministerio de Salud Pública, luego de analizar la solicitud, informa que el protocolo presentado se encuentra bajo las normas de bioseguridad establecidas por el comité de infectología de ese ministerio

Por ello


EL SECRETARIO DEL
COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- - DISPONER que toda asamblea que deban realizar las entidades con personería jurídica, sólo podrá llevarse a cabo al aire libre y con una concurrencia de hasta un máximo de 100 (cien) personas

ARTÍCULO 2°. DEJAR ESTABLECIDO que el cumplimiento de los procedimientos previstos en el protocolo mencionado en el artículo anterior es exclusiva responsabilidad de los ejecutantes, quienes, además, deberán tomar las medidas y recaudos complementarios que fueran necesarios para garantizar, en cada caso en particular, el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social e higiene y seguridad.

ARTÍCULO 3°. - COMUNICAR.




CLAUDIO ADOLFO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD